



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 27 de octubre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza de analista (grupo II) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.

Página 1

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 27 de octubre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza con la categoría de especialista en Medios Audiovisuales (grupo III) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, acceso libre.

Página 13

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 27 de octubre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza de analista (grupo II) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 27 de octubre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza de analista (grupo II) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.

En la sede del Parlamento, a 29 de octubre de 2021.- El SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC ním. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 27 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE UNA PLAZA DE ANALISTA (GRUPO II) DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, NGI), en la disposición adicional segunda, sobre el régimen de supletoriedad, señala que en todo lo no previsto por las mismas se aplicará supletoriamente la normativa vigente sobre el régimen de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, la legislación estatal, en cuanto no resultare incompatible con la actividad parlamentaria.

Dichas normas, en el artículo 37.3, establecen, asimismo, que: *El personal laboral al servicio del Parlamento de Canarias se rige, además de por las presentes normas en lo que les sea de aplicación, por el convenio colectivo que apruebe la Cámara para dicho personal, así como por la legislación laboral y demás disposiciones vigentes que les resulten aplicables.* Asimismo, en el artículo 80 regula la valoración de los méritos que se han de tener en cuenta en los concursos de méritos.

El I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Parlamento de Canarias (*Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife*, n.º 226, de 18/11/2009, en adelante, convenio colectivo), regula, en el artículo 4, en relación con el régimen de supletoriedad, lo siguiente: *Las normas contenidas en el presente convenio regularán las relaciones entre el Parlamento de Canarias y su personal laboral, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general. Con carácter supletorio, para lo no previsto en el presente convenio, se estará, por este orden, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y en el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento, que en ningún caso podrá ir en contra de lo establecido en el presente convenio colectivo.*

El artículo 13.3 del convenio colectivo regula el régimen de provisión de vacantes y selección del personal laboral fijo, señalando lo siguiente:

...Todas las vacantes de personal laboral fijo se proveerán por los siguientes procedimientos y con arreglo al orden de prelación que se señala:

- 1.- Concurso de traslado.
- 2.- Concurso de promoción interna.
- 3.- Convocatoria pública...

En la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias de 16 de diciembre de 2020 (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, en adelante, BOPC, n.º 495, de 22/12/2020), se encuentra vacante, al menos, un puesto de trabajo de personal laboral, analista (grupo II).

Por Acuerdo de la Mesa de 8 de julio de 2021 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Parlamento de Canarias para el año 2021 (BOPC n.º 333, de 12/7/2021), relacionando, en el punto 2, las plazas objeto de oferta de empleo público, incluyéndose entre las mismas una de analista, del grupo II, a proveerse por el turno de promoción interna. En el punto 4 de dicho acuerdo se establece que los procesos selectivos que emanan de dicha oferta serán convocados dentro del ejercicio 2021 y su ejecución culminará en el plazo improrrogable de 3 años.

En los artículos 16 y siguientes del convenio colectivo se regulan las características de la convocatoria pública de provisión de puestos de trabajo. En concreto, el artículo 17 dispone, respecto a la convocatoria pública para el personal de nuevo ingreso, que: *La selección del personal laboral fijo, previa a su contratación, se realizará, preferentemente, por el sistema de concurso-oposición u oposición libre, según el nivel de conocimientos específicos que requiera el puesto de trabajo, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y con lo previsto en el presente convenio y en el resto del ordenamiento jurídico.*

Por Acuerdo de la Mesa de 9 de septiembre de 2021, se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza de analista (grupo II) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna. Dichas bases han sido informadas por la representante de la delegación de personal el 16 de septiembre de 2021, y han sido objeto de negociación en reunión celebrada el 26 de octubre de 2021 de la Mesa de Negociación de Personal Laboral.

En virtud de lo expuesto, a la vista de las competencias que tiene atribuidas en los artículos 8 b) del I Convenio Colectivo y 42 e) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, con el parecer favorable del letrado secretario general, la Mesa acuerda:

1.- Aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral fija, de una plaza de analista (grupo II) del Parlamento de Canarias, por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, en los términos que figuran en el anexo a este acuerdo.

2.- La presente convocatoria y sus bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 27 de octubre de 2021.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera. VºBº LA PRESIDENTA, en funciones (*Resolución del presidente, de 25/10/2021*), M.ª Esther González González, VICEPRESIDENTA PRIMERA.

ANEXO**AL ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 27 DE OCTUBRE DE 2021,
POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA
LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, DE UNA PLAZA DE ANALISTA
(GRUPO II) DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN,
TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**

En ejecución de lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público para el personal laboral para el año 2021, aprobada por Acuerdo de la Mesa de 8 de julio de 2021, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* número 333, de 12 de julio de 2021, y conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes del I Convenio Colectivo del Personal del Parlamento de Canarias (*Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife* n.º 226, de 18/11/2009) y con carácter supletorio, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y en el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento y previa negociación en la Mesa de Negociación de 26 de octubre de 2021, la Mesa de la Cámara, en reunión de 27 de octubre de 2021, acuerda convocar concurso-oposición, turno de promoción interna, con arreglo a las siguientes,

BASES**Primera.- Objeto de la convocatoria, régimen jurídico y publicación**

1.- Es objeto de la presente convocatoria es la selección, por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, para cubrir una plaza con la categoría de analista, grupo II, vacante en la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, para su contratación como personal laboral fijo con las siguientes características y funciones: “Estudio y análisis de los datos recabados de los distintos servicios para la realización, implantación y mejora de módulos de los sistemas informáticos. Elaboración de las distintas etapas del desarrollo de un sistema, tales como análisis, diseño, programación, realización de pruebas, etc., y análisis de las incidencias que se produzcan. Elaboración de propuestas de cursos de formación y reciclaje a los usuarios. Cualquier otra análoga que se le encomiende”.

2.- La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por el convenio colectivo y, supletoriamente, para lo no previsto en el mismo, por este orden, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, y el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento, que en ningún caso podrá ir en contra de lo establecido en el convenio colectivo.

3.- Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*), y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

La publicación del acuerdo en el *BOPC* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes

1.- Para participar en el concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57.4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Pertener a la categoría del mismo grupo o inferior a la de la plaza ofertada y tener una antigüedad de al menos dos años como personal laboral fijo en la categoría profesional desde la que se opta.

c) No haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de titulación universitaria correspondencia a Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), Especialidad Informática. Ingeniero Técnico de Informática.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencias.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

g) Cumplir los requisitos que se establecen en la convocatoria.

2.- Los anteriores requisitos deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de formalización del contrato.

3.- Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún o alguna aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, podrá acordar, previa audiencia del interesado o de la interesada, la exclusión del mismo.

Tercera.- Solicitud de participación en las pruebas selectivas

1.- Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigir solicitud al letrado secretario general del Parlamento de Canarias, en instancia según modelo que se acompaña como anexo II a la presente convocatoria, y que podrá descargarse de la página web del Parlamento de Canarias, en <https://www.parcan.es/transparencia/procedimientos/> a través del Registro Auxiliar de Personal, de lunes a viernes, laborales, de 9:00 a 14:00 horas, sito en la calle de Teobaldo Power, 7, edificio Administrativo, 3.^a planta, código postal 38002, de Santa Cruz de Tenerife.

En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto del concurso-oposición, se abrirá nuevo plazo de presentación de instancias.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, en vigor de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria única, apartado 2, último párrafo, de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Si se optase por la presentación de la solicitud en lugar distinto al Registro Auxiliar del Parlamento de Canarias, deberán comunicar esta circunstancia al Parlamento de Canarias, a través de correo electrónico, personal@parcan.es o cualquier otro medio que quede constancia.

2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *BOPC*.

3.- La instancia en la que se solicite tomar parte en las pruebas se acompañará de la fotocopia del documento nacional de identidad, el resguardo del impreso de ingreso o la transferencia que se haya utilizado para hacer efectivos los derechos de examen, en su caso, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente, y de la fotocopia compulsada del título que se alegue en la solicitud. En el supuesto de que sea el Parlamento el que compulse el título, se presentará la fotocopia acompañada del original.

4.- El importe a abonar en concepto de derechos de examen a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de cuarenta y dos euros con cuatro céntimos (42,04 euros), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, de 4 de enero de 2021, por la que se publican las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021 (*BOC* núm. 6, de 11/1/2021).

Tal cantidad deberá abonarse mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias en la entidad bancaria “CaixaBank, SA”: ES 75 2100 9169 0522 0005 8864, haciendo constar como observación la indicación “DNI, nombre y apellidos, analista (II)”.

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, en la redacción operada, con vigencia indefinida y con efectos desde el 1 de enero de 2019, por el apartado uno de la disposición final sexta de la *Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019*, las personas aspirantes tendrán derecho a aplicar alguna de las siguientes exenciones o bonificaciones sobre el pago de derechos de examen, aportando al efecto, junto a la solicitud, en el momento de su presentación, alguno de los documentos acreditativos a continuación relacionados:

Exención	Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud
Pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa de categoría especial.	Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría especial conforme a lo establecido en el artículo 5 de la <i>Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas</i> , debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación de la tasa.
Tener reconocida, la persona aspirante, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	Resolución administrativa o certificado oficial acreditativo del reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la persona aspirante no lo haya aportado por haber solicitado la adaptación de pruebas por razón de dicha discapacidad.
Bonificación	Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud
50% del importe de la tasa por pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa oficialmente reconocida de categoría general.	Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría general conforme a lo establecido en el artículo 5 de la <i>Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas</i> , debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación, y en su caso, abono de la tasa.

En los casos en que, como consecuencia de la aplicación de una de las exenciones o bonificación anteriormente señaladas, no proceda efectuar pago alguno de los derechos de examen para la admisión a las pruebas selectivas o esté bonificado, la persona aspirante, en todo caso, ha de presentar escrito donde señale que se acoge a la exención o bonificación y adjuntar el documento acreditativo de la exención o bonificación aplicada.

Quienes no aporten la documentación acreditativa de la exención o bonificación aplicada perderán su derecho a participar en las pruebas selectivas.

El Parlamento de Canarias podrá comprobar en cualquier momento del proceso selectivo la regularidad y procedencia de las exenciones o bonificaciones aplicadas por las personas aspirantes.

El importe de los derechos de examen solo podrá ser devuelto, previa solicitud de las personas aspirantes, en el caso de no ser admitido o admitida en el proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Cuarta.- Admisión de las personas aspirantes

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, y a la vista de las presentadas, la Mesa del Parlamento adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos o admitidas y de excluidos o excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso.

En dicho acuerdo, que se publicará en el *BOPC* y en la página web del Parlamento, portal de transparencia, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *BOPC*, para la presentación de reclamaciones a la citada relación o subsanarse los defectos en que las personas aspirantes hubieran incurrido y que hayan motivado, en su caso, la exclusión, en los términos del artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Quienes dentro del plazo de subsanación de defectos no lo hicieran serán excluidos o excluidas del proceso selectivo.

2.- Transcurrido dicho plazo, se hará pública en el *BOPC*, así como en la página web del Parlamento, portal de transparencia, el acuerdo de la Mesa por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos o admitidas y de excluidos o excluidas del proceso selectivo y la que recogerá el lugar y la fecha del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de las personas aspirantes.

Comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el *BOPC*. Los anuncios de estas pruebas se harán públicos por el órgano de selección en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

Quinta.- Tribunal calificador

1.- El tribunal calificador se compondrá de cinco miembros y sus suplentes, y estará integrado por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y, al menos, tres vocales.

El secretario o secretaria del tribunal habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.

2.- La designación de las personas integrantes del tribunal calificador, así como de las suplencias, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse la misma en el *BOPC* con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y se observará el principio de especialidad, de tal manera que todas las personas integrantes habrán de poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento exigida para participar.

3.- El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo previsto en el convenio colectivo, en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y demás normativa de aplicación.

4.- Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes del tribunal las previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

No podrán formar parte de los tribunales de selección quienes hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes admitidas en la respectiva convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquella en la que hayan de intervenir.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionarial interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrán formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución y actuación del tribunal se requerirá la asistencia de la mitad más de las personas que lo integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaría.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

5.- Las personas integrantes del tribunal percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de acceso al grupo II de personal laboral, conforme se establece en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y en el Acuerdo de la Mesa de 20 de julio de 2015, con un número máximo de 40 asistencias por cada persona integrante del tribunal.

6.- El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores y asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, que serán designados por el letrado secretario general. Dicho personal asesor colaborará con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus conocimientos técnicos y percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan.

Asimismo, podrá disponer de personal colaborador, que será designado por el letrado secretario general, para auxiliar al tribunal en el desarrollo de las pruebas y percibirán las indemnizaciones que les correspondan.

7.- El tribunal podrá convocar personalmente a los aspirantes o las aspirantes que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados en la fase de concurso.

8.- El plazo para la resolución del proceso selectivo será el previsto en la Oferta de Empleo Público de 2021 (*BOPC* n.º 333, de 12/7/2021), contado desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

9.- Con una antelación de quince días al vencimiento de este plazo, en su caso, terminado el proceso selectivo de concurso-oposición, el tribunal elevará su propuesta del candidato o candidata seleccionado o seleccionada para su contratación a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente de dicho procedimiento y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por las personas aspirantes.

10.- El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta.- Sistema selectivo

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición. La puntuación obtenida será la que determine el orden final de las personas aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, por dicho orden y como máximo, un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas.

La puntuación máxima de este proceso selectivo será de 40 puntos.

Séptima.- Fase de oposición

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

Constará de tres pruebas, ambas de carácter eliminatorio, según se especifica a continuación:

Primer ejercicio.

Consistirá en la contestación de un cuestionario de 75 preguntas de tipo test del temario que se recoge como anexo I a estas bases, dirigido a apreciar las aptitudes y conocimientos de las personas aspirantes.

El cuestionario tendrá dos partes:

- a) 55 preguntas de carácter técnico basadas en la parte especial del temario.
- b) 20 preguntas sobre la parte general del temario.

El cuestionario estará formado por preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo correcta solo una de las respuestas. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

En el cuestionario figuraran cinco preguntas adicionales de reserva de cualquiera de las dos partes.

Si como consecuencia de las reclamaciones se anulasen preguntas, se valorarán tantas preguntas de reserva como preguntas se hayan anulado, en el mismo orden en que aparecen en el cuestionario. Si se anulasen más preguntas que el número de preguntas de reserva previstas, se prorrinará la calificación del ejercicio tomando en consideración el número de preguntas que fueran válidas.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 2 horas, dos temas de los cuatro seleccionados al azar por el tribunal, dos de la parte general y dos de la parte específica, del temario que se incorpora como anexo I a estas bases. Deberá obligatoriamente desarrollarse un tema de la parte general y un tema de la parte específica.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Tercer ejercicio.

Consistirá en una prueba objetiva consistente en dos supuestos de carácter práctico, dirigidos a apreciar la capacidad de los opositores y de las opositoras para el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo al que aspiran y basado en los contenidos del temario que figura en el anexo I, parte especial.

La resolución de los supuestos de carácter práctico se efectuará por las personas aspirantes realizando un informe en el que se detalle el diseño y forma de aplicación de la solución técnica adoptada como idónea para los mismos.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 2 horas.

El tribunal podrá disponer la lectura pública de los ejercicios, y, en su caso, dialogar con las personas aspirantes a fin de aclarar y justificar las soluciones técnicas propuestas, y cualesquier otros aspectos que suscite los supuestos planteados.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Octava.- Calificación de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

- *Primer ejercicio:*

Se calificará de 0 a 75 puntos.

Las contestaciones se valorarán en la forma siguiente:

- Cada respuesta correcta suma 1 punto.
- Cada respuesta errónea resta 0,5 puntos.
- Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Dichos resultados serán ponderados sobre 10 puntos para obtener la calificación del ejercicio siendo eliminados las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

- *Segundo ejercicio:*

Cada uno de los dos temas cuyo desarrollo corresponde realizar a la persona aspirante dentro de este ejercicio, se calificará por el tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener la calificación de, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

La calificación final obtenida en este ejercicio será la media aritmética las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos temas.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

- *Tercer ejercicio:*

Cada uno de los supuestos de carácter práctico se calificará por el tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

La calificación final obtenida en este ejercicio será la media aritmética las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos temas.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Novena.- Fase de concurso

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición, serán requeridos por el tribunal calificador para que en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de los resultados de dicha fase, presenten certificación acreditativa de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, acompañado de fotocopias debidamente compulsadas de la documentación acreditativa de los mismos.

El máximo de puntuación en esta fase será de **10 puntos**.

1.- Antigüedad: la puntuación máxima por este concepto será de **5 puntos**.

1.1. Servicios prestados en el Parlamento de Canarias y asambleas legislativas en puestos de la misma categoría profesional y funciones o superior que las del puesto de trabajo convocado: máximo 2,5 puntos a razón de 0,50 puntos por año de servicio, despreciándose las fracciones inferiores al año.

1.2. Servicios prestados en el Parlamento de Canarias y asambleas legislativas en puestos de categoría profesional inmediatamente inferior al del puesto de trabajo convocado: máximo 1,25 puntos, a razón de 0,23 puntos por año, despreciándose las fracciones inferiores al año.

1.3. Servicios prestados en otras administraciones públicas en puestos de la misma categoría profesional y funciones que las del puesto de trabajo convocado: máximo 1 punto a razón de 0,30 puntos, despreciándose las fracciones inferiores a un año.

1.4. Servicios prestados en otras administraciones públicas en puestos de categoría profesional inmediatamente inferior a la del puesto de trabajo convocado: máximo 0,25 puntos, a razón de 0,16 puntos por año, despreciándose las inferiores al año.

2.- Cursos/jornadas de formación y perfeccionamiento: La puntuación máxima por este concepto será de **3 puntos**.

Se valorará la asistencia y aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza de analista que se convoca en materia de informática, programación, administración de sistemas informáticos, y las que sean relevantes a juicio del tribunal calificador, conforme al siguiente baremo:

- 0,35 puntos por cursos con duración superior a 20 horas.
- 0,20 puntos por cursos de duración igual o inferior a 20 horas.
- 0,15 puntos más si el curso citado se ha realizado con aprovechamiento.
- 0,10 puntos por otros cursos y jornadas relacionadas con el temario de la oposición.

Solo se valorarán los cursos y jornadas organizados por instituciones oficiales o impartidos en centros oficiales de formación, entendiéndose por tal los organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración pública:

Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas no será valorado.

3.- Méritos académicos: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

- 3.1.- Por cada doctorado: 0,75 puntos.
- 3.2.- Por cada licenciatura universitaria: 0,50 puntos.
- 3.3.- Por cada grado universitario: 0,30 puntos.
- 3.4.- Por cada diplomatura universitaria: 0,25 puntos.
- 3.5.- Por cada máster universitario: 0,20 puntos.
- 3.6.- Por experto universitario oficial: 0,10 puntos.

Se valorarán aquellas titulaciones distintas a las exigidas o aportadas para participar en el proceso selectivo.

Décima.- Lugar de celebración, comienzo y desarrollo de los ejercicios

1.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cinco meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *BOPC*.

2.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, quedando decaídos en su derecho los que no concurren a realizar los ejercicios, y deberán concurrir a los ejercicios provistos de su documento nacional de identidad.

La representación del personal laboral de la Cámara podrá estar presente en el desarrollo de los ejercicios.

3.- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por las personas aspirantes cuyo apellido comience por la letra «V», según establece la Resolución de 23 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Undécima.- Relación de aprobados

Finalizado el proceso selectivo el tribunal, en el plazo máximo de quince días a contar desde calificación definitiva, hará pública la relación de personas aprobadas, con la puntuación otorgada en cada ejercicio y la suma de todas ellas, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, que determinará el orden final de los mismos.

En caso de empate, el tribunal deberá resolverlo a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio de los que consta la oposición.

Dicha lista estará debidamente certificada por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta del tribunal y se publicará en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

A la vista de los resultados finales, el tribunal calificador declarará aprobados y elaborará una lista por orden de puntuación, con un número de personas aspirantes que, como máximo, será el de plazas convocadas, la cual integrará la propuesta de contratación.

Duodécima.- Aspirante propuesto para la contratación

El tribunal elevará la relación de personas aprobadas –a través del letrado secretario general de la Cámara–, a la Mesa del Parlamento, en unión de la correspondiente propuesta del o la aspirante seleccionada para su contratación y del expediente del concurso-oposición con todos los ejercicios y las actas de las sesiones del tribunal.

Decimotercera.- Aportación de documentación

1.- Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal calificador deberán presentar en el Registro de Personal de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base novena, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

1.1 Documento nacional de identidad original o pasaporte o número de identidad de extranjeros, así como fotocopia para su compulsa.

1.2 Título original de la titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y fotocopia para su compulsa.

1.3 Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, 1 f) de la presente convocatoria.

1.4 Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.- Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser seleccionadas para formalizar el contrato y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimocuarta.- Formalización del contrato y periodo de prueba

No se podrá formalizar más contrato que el correspondiente a la plaza convocada.

Una vez que la Mesa del Parlamento de Canarias acuerde la autorización para la contratación, el órgano competente procederá a la notificación a la persona interesada de dicho acuerdo y se procederá a la formalización del contrato dentro del plazo de un mes a partir de la recepción de dicha notificación.

Transcurrido el periodo de prueba de noventa días naturales, la persona contratada que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo, computándose el periodo de prueba a todos los efectos.

Durante el periodo de prueba, la Mesa de la Cámara por acuerdo motivado, a propuesta del presidente y previo informe del letrado secretario general, podrá poner fin a la relación laboral sin derecho alguno a indemnización.

El contrato de trabajo quedará formalizado por escrito y con las cláusulas y requisitos establecidos en el I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Parlamento de Canarias y demás legislación que le sea de aplicación, y con carácter supletorio, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y en el resto de la legislación laboral de obligado cumplimiento.

Decimoquinta.- Régimen de impugnaciones

1.- El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

2.- Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 27 de octubre de 2021.- El SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera. VºBº: LA PRESIDENTA, en funciones (*Resolución del presidente, de 25/10/2021*), M.ª Esther González González, VICEPRESIDENTA PRIMERA.

ANEXO I
TEMARIO

1.- Parte general

- Tema 1.** Los derechos constitucionales a la igualdad y no discriminación: Políticas de igualdad de género en la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Medidas de la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres*, en materia de función pública.
- Tema 2.** Funcionamiento del Parlamento: Periodos de sesiones. El orden del día. Las sesiones. Los debates. Las votaciones.
- Tema 3.** La Presidencia y la Mesa del Parlamento. Designación, periodo de mandato y cese. Competencias. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente. El Pleno.
- Tema 4.** Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias. Estructura. Contenido. El personal al servicio del Parlamento de Canarias. Selección y provisión de puestos de trabajo. Especial referencia a la función pública parlamentaria.
- Tema 5.** Convenio Colectivo del Personal Laboral del Parlamento de Canarias: órganos competentes en materia de personal y funciones. Régimen de selección, provisión y cese. El contrato: requisitos y formalización. Condiciones de trabajo. La negociación colectiva. Régimen de supletoriedad. Régimen retributivo.
- Tema 6.** El procedimiento administrativo: Principios generales del procedimiento administrativo. Los interesados. Términos y plazos. Administración electrónica. Tramitación electrónica de expedientes administrativos. Archivo electrónico de documentos.
- Tema 7.** *Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública*. Implicación de la normativa en materia de transparencia de la actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Parlamento de Canarias.
- Tema 8.** La prevención de riesgos laborales: Regulación jurídica. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas.
- Tema 9.** Protección de datos personales, sociedad de la información y las telecomunicaciones. Normativa, procedimientos y herramientas. El delegado de Protección de Datos en las administraciones públicas. La Agencia Española de Protección de Datos.

2.- Parte específica

- Tema 10.** Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre AAPPs. Cl@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.
- Tema 11.** Identificación y firma electrónica. Marco europeo y estatal. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica. Infraestructura de clave pública (PKI).
- Tema 12.** Comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio. Factura electrónica. Pasarelas de pago.
- Tema 13.** Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos.
- Tema 14.** Esquema Nacional de Seguridad. Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- Tema 15.** Protección de datos personales, sociedad de la información y las telecomunicaciones. Normativa, procedimientos y herramientas.
- Tema 16.** El delegado de Protección de Datos en las administraciones públicas. La Agencia Española de Protección de Datos.
- Tema 17.** Transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Normativa, procedimientos y herramientas.
- Tema 18.** Conceptos de sistemas operativos. Estructuras, componentes y funciones. Características y evolución. Administración de memoria. Procesos y subprocesos. Entrada/salida. Sistemas de archivo. Sistemas operativos multiprocesador.
- Tema 19.** Análisis de sistemas de Información: Objetivos, conceptos y principios del análisis.
- Tema 20.** Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos de ciclo de vida.
- Tema 21.** Estrategias de determinación de requerimientos: Entrevistas, derivación de sistemas existentes, análisis y prototipos.
- Tema 22.** Diagramas de flujo de datos: diagramas estructurados. Flujogramas de sistema. Flujogramas de programa.
- Tema 23.** Modelización conceptual. Elementos: entidades, atributos, relaciones, identificadores, roles. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.

- Tema 24.** Métodos de prueba del *software*: Tipos y estrategias de pruebas.
- Tema 25.** Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales. Conceptos básicos de integridad, seguridad e independencia.
- Tema 26.** Tipos abstractos de datos y estructuras de datos. Tablas, listas y árboles. Algoritmos: ordenación, búsqueda. Grafos. Organizaciones de ficheros.
- Tema 27.** Diseño de programas. Diagramas estructurados. Análisis de transformación y de transacción. Cohesión y acoplamiento.
- Tema 28.** Técnicas de diseño de *software*. Diseño por capas y patrones de diseño.
- Tema 29.** Manuales de usuario y manuales técnicos. Formación de usuarios y personal técnico: métodos y materiales.
- Tema 30.** Análisis y diseño orientado a objetos. Concepto. Elementos. El proceso unificado de *software*. El lenguaje de modelado unificado (UML).
- Tema 31.** Arquitectura de desarrollo en la web. Desarrollo web *front-end*. *Scripts* de cliente. *Frameworks*. UX. Desarrollo web en servidor, conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios.
- Tema 32.** Lenguajes actuales de programación: características técnicas.
- Tema 33.** Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML, CSS, JSON y XML. Navegadores web y compatibilidad con estándares.
- Tema 34.** *Software* de código abierto. *Software* libre. Conceptos base y su aplicación en la administración pública.
- Tema 35.** La calidad del *software* y su medida. Modelos, métricas, normas y estándares.
- Tema 36.** Búsqueda de información: robots, *spiders*, otros. Posicionamiento y buscadores (SEO).
- Tema 37.** Control de cambios y de versiones. Arquitecturas, sistemas y flujos de trabajo.
- Tema 38.** Control de la ejecución de los trabajos. Evaluación del rendimiento. Planificación de la capacidad. Análisis de la carga. Herramientas y técnicas utilizables.
- Tema 39.** Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información.
- Tema 40.** Minería de datos. Generación de informes a la dirección. *BigData*. *OpenData*. Transparencia.
- Tema 41.** Arquitecturas de validación centralizada para aplicaciones web. Sistemas CAS.
- Tema 42.** Auditoría informática: Conceptos, fases, técnicas, herramientas, estándares y revisiones.
- Tema 43.** Seguridad lógica de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento. Auditoría de seguridad lógica. El *hacking* ético y las metodologías de test de intrusión (*penetration*).

ANEXO II

**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO
COMO PERSONAL LABORAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS**

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL INGRESO, ACCESO PROMOCIÓN INTERNA, EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL A UNA PLAZA DE ANALISTA (G II). CONVOCATORIA DE FECHA ____ / ____ / ____.

Exención o bonificación de la tasa de admisión (marcar con X opción)	Sí	No
Tipo	Descripción	
Exención		
Bonificación		

- Unir fotocopia del resguardo de abono de los derechos de examen, en su caso, documento acreditativo de la bonificación o exención solicitada.
- Unir fotocopia compulsada del DNI (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada del título alegado para el acceso.

Nombre y apellidos:

DNI n.º: Fecha de nacimiento: Sexo: Hombre Mujer

Domicilio y población:

Teléfono de contacto: E-mail de contacto:

<input type="checkbox"/>	Libre.	<input type="checkbox"/>	Discapacitados.
<input type="checkbox"/>	Acceso		
<input type="checkbox"/>	Promoción interna.		

Título académico

Centro que lo expidió

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

Don/Doña, con DNI n.º, declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado/a, ni despedido/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que conste, firmo la presente en

(Lugar y fecha)

(Firma)

ILMO. SR. LETRADO SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Responsable: Parlamento de Canarias - S8800008H - calle Teobaldo Power, 7 – 38002 S/C de Tenerife

Teléfono: 922473300 - **Web:** parcan.es - Puede contactar con el delegado de Protección de Datos en dpd@parcan.es

Finalidad: Los datos serán tratados para la participación en el proceso selectivo y la gestión de la bolsa de empleo y el mantenimiento de la relación entre los candidatos. - **Legitimación:** En cumplimiento de una obligación legal, ejecución de un precontrato y consentimiento. - **Destinatarios:** Se realizarán cesiones de datos a terceros a través de la web para dar publicidad, concurrencia y transparencia al proceso selectivo y para la correcta gestión de la bolsa de empleo - **Derechos:** Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación o retirar el consentimiento prestado. - **Información adicional:** Puede solicitar una copia de la información adicional y detallada sobre protección de datos en dpd@parcan.es